

Notas del Informe Sombra de CIMUNIDIS-Chile para EPU/2014 Alto Comisionado de DDHH de la /ONU.

Nota (1)

Luis Masferrer, Director Nacional de Gendarmería de Chile informó a INDH en Oficio N° 030 del 31 de enero del 2013, sobre cantidad de personas imputadas cumpliendo prision preventiva a nivel nacional y que presenten alguna discapacidad intelectual y/o psiquiátrica en sus dependencias. Informó que existían al 1 de febrero del 2013 en las cárceles un total de 158 PcD, de las cuales 9 eran Personas con Discapacidad Mental y 149 eran Personas con Discapacidad Física.

Ante la solicitud de datos desagregados por Región, sexo y edad, esto no fue informado.

Respecto a las medidas de protección, como infraestructura y programas en los CET u otra, implementados por Gendarmería para la población señalada, se informó para la población con necesidades especiales o situaciones de vulnerabilidad (personas con VIH/SIDA, minorías sexuales, adultos mayores, población indígena y personas con discapacidad) se ha elaborado un marco teórico y legal basado en la Ley 20.422 de igualdad de oportunidades e inclusión social de PcD. Por ejemplo, señaló que en año 2012, en el 2° Semestre se llevó a cabo acciones de redes intra y extra penitenciaria para fortalecer la oferta programática con los servicios públicos y privados en el contexto de la reinserción y de la protección social, mediante participación voluntaria de la población penitenciaria. Señaló además, que este plan esta en etapa de implementación, lo que implica la corroboración del numero de internos en cada grupo existente. Entre otras acciones, se intentó generar una alianza técnica entre Ministerio de Desarrollo Social, Gendarmería y otras entidades públicas. Sin embargo está pendiente un protocolo de colaboración nacional para la aplicación de la Ficha de Protección Social.

El informe de Gendarmería, destacó los planes y RRHH en tareas terapéuticas a nivel nacional dirigidas a personas privadas de libertad con algún grado de Discapacidad Física y Mental. Señaló que se han destinado a nivel nacional a 59 facilitadores locales, cuya misión es detectar las necesidades y activar la red intra y extra penitenciaria para una respuesta cierta y oportuna de la situación de discapacidad de lxs internxs. También señaló que hay 15 encargados regionales para la coordinación regional con entes públicos y privados. Los lineamientos y directrices son de coordinación programática con asiento en la Dirección Nacional de Gendarmería. Aclaró el informe, que los RRHH dispuestos a nivel local y regional no son de dedicación exclusiva a este programa de reinmersión social, de las poblaciones vulnerables en los establecimientos penitenciarios del país.

Sin embargo nosotros constatamos el siguiente caso emblemático de violencia institucional en Cárceles contra Personas con Discapacidad: denunciamos que por omisión grave de auxilios médicos con resultado de muerte en menor de edad con discapacidad mental. Se trata del caso Robinson García Moles, fallecido en dependencias de Gendarmería en enero del 2013.

El caso Robinson, fue seguido por el H.D. Enrique Accorsi a solicitud de la sociedad civil. Les copiamos su informe del 22 de abril 2013 , y agregamos carta sobre el seguimiento del caso desde dirigentes sociales de OPDs:

Estimad@s: Junto con saludarles, comunico a ustedes que he recibido, a través de Oficio n° 7268 del Ministerio del Interior, respuesta a consulta sobre las circunstancias del fallecimiento de Robinson García Morales en dependencias de Gendarmería en enero pasado. Al respecto informa el señor Ministro que se ofició al Director Nacional de Gendarmería para que entregue los antecedentes de tan lamentable hecho; quien indica se ha dispuesto un sumario administrativo en el CDP Santiago 1 destinado a establecer las circunstancias de lo ocurrido.

Robinson García fue derivado por disposición del 1° Juzgado de Garantía, en calidad de imputado por una denuncia de violencia intrafamiliar a ese centro de detención, dado que no

había capacidad de cama para internarlo en el Hospital Dr. Horwitz Barak, debido a su condición psiquiátrica. El joven García no presenta lesiones atribuibles a terceros, el caso pasó a fiscalía y ahora debemos esperar se realicen las diligencias que el Fiscal a cargo solicite” (Copia de carta a la autora del presente informe, recibida del Dr. Enrique Accorsi O. H.D. de la República Cámara de Diputados, Chile.)

A continuación y sobre el mismo caso de DDHH, copiamos carta de denuncia de falta de acceso a la Justicia y a Protocolos procesales penales para joven con Discapacidad intelectual. Fue escrita por un miembro de la sociedad civil de organizaciones para PcD (su OPD es CORFADICH) en relación a su propio hijo con discapacidad psicosocial, y sobre el informe del actual Presidente de VITACHI, en la misma materia:

“He seguido con atención la información acerca del fallecimiento de un joven con discapacidad intelectual, él que sufría, además, de epilepsia. Hoy llegó el relato que envía Cesar Rodríguez, Presidente Víctimas de la Talidomida en Chile “VITACHI, el que aclara más aún la situación que se produjo. Tú sabes que con mi hijo estamos viviendo algo similar, con la salvedad que el Juez de Garantía no decretó su internación administrativa pues legalmente no corresponde. Luego, estamos ante un hecho de flagrante violación a los derechos de una PcD por parte de un propio representante del Poder Judicial de Chile, es decir, el Juez de Garantía que vió el caso y decretó su hospitalización en el Horwitz. Adjunto te envió el documento "El tratamiento del inimputable enajenado mental en el proceso penal chileno" elaborado a solicitud de la Defensoría Penal Pública por el Centro de Estudios de la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en el año 2008 y que en lo medular dice:

"la existencia de meras sospechas de inimputabilidad y peligrosidad obliga a realizar un informe psiquiátrico y, mientras éste se halle pendiente de elaboración y remisión al tribunal, el procedimiento debe suspenderse, sin posibilidad de –ante la duda sobre la imputabilidad- aplicarse una medida cautelar personal general (in dubio pro libertate). Incluso más, si el imputado se encontrare ya sujeto a alguna medida cautelar personal al momento de plantearse las sospechas de inimputabilidad, debe suspenderse su ejecución –dejando en libertad al sujeto- hasta la remisión del informe respectivo, a fin de que se decida si se mantiene la medida, se decreta su internación provisional o se le deja en libertad". (Página 115 del Informe citado).

La prohibición que un Juez dictamine la internación de una persona también se halla respaldada por un fallo de la Corte Suprema (Rol 8131-09), en el que se señala que no se puede pedir la internación provisoria de una persona de la que se sospeche que tenga un problema de trastorno mental sin el correspondiente diagnóstico e informe de un médico psiquiatra. Es decir, un Juez de la república no puede decretar la internación provisoria de una persona sin un informe previo de un psiquiatra. De acuerdo a lo anterior, las organizaciones de familiares y usuarios de discapacidad mental nos enfrentamos a un gran problema que son, por una parte, los vacíos legales que posee el Código de Procesamiento Penal (ver el Documento OF FN 286 que también adjunto), y por otra el desconocimiento o ignorancia de los jueces de cómo tratar judicialmente a las PcD mental ante ciertos actos que ellas cometan (normalmente asociados a períodos de crisis o descompensación). Si he deducido en forma equivocada lo antes dicho, puedes corregirme mi error, pero lo concreto, a mi juicio, que el lamentable y triste hecho ocurrido con Robinson partió con la decisión del Juez de Garantía, siguió con el médico que rechazó su hospitalización (otro derecho violado: denegación de atención de salud oportuna y de calidad, más aún de urgencia y sin siquiera haberlo evaluado previamente) y terminó con Gendarmería que tampoco trató el problema con toda la responsabilidad requerida. El conjunto de derechos humanos violentados con Robinson son muchos y no me siento capaz de enumerarlos, pero nos indican también nuestras propias debilidades como organizaciones. Asistimos a reuniones para discutir la capacidad jurídica de las PcD, pero hay otros temas tan importantes como ese y que dicen relación con el fondo y las formas como son abordados los problemas judiciales de las PcD. Para muestra otro botón: ante un hecho "ilícito" que puede cometer una PcD (una agresión o un comportamiento violento de una PcD, como fue el caso de

Robinson según el relato de César) el Juez de Garantía solicita antecedentes para saber si esa persona es "enajenada mental o no", de acuerdo a la terminología del Código Procesal Penal. El abogado defensor en la Audiencia correspondiente muestra el Carnet de Discapacidad de la persona emitida por el Registro Civil, documento que se emite previo varios exámenes hechos por el COMPIN y el correspondiente informe final. Es decir, hay dos instituciones del Estado que certifican que esa persona posee una discapacidad y, más aún, con determinado porcentaje. Pues bien, al Juez de Garantía eso no le basta y solicita al Servicio Médico Legal un informe pericial sobre la persona que indique si dicha persona es discapacitada o no y si es un "peligro para la sociedad y para si misma o no" y, además, envía un oficio al COMPIN para que éste le envíe todos los antecedentes de dicha persona que obran en su poder. Todo ese proceso puede durar meses y en el intertanto sigue abierta la causa en el Juzgado correspondiente. La cantidad de preguntas que surgen producto de lo que debe experimentar vivir la PcD ante esta situación son múltiples, pero ninguna es favorable para su condición: exposición pública, trato indigno, estrés permanente, inseguridad, incertidumbre, etc., etc. Creo que el caso de Robinson amerita que nos aboquemos, aparte de otras pegadas que tenemos, a denunciar e intentar actualizar lo que dice el Código procesal penal respecto de como tratar los casos en los que están involucrados PcD mental. Esto tiene mayor prioridad que revisar la capacidad jurídica de las PcD pues se ve que está en riesgo la vida de las PcD." (Copia de carta dirigida a la autora de este informe, Esta carta fue recibida el 15 de enero del 2013, pocos días después del fallecimiento del joven Robinson:

Nota (2):

: Miguel Bustamante y Roberto Campos académicos de la Universidad de Talca publicaron el artículo científico "CONTAMINACIÓN POR PLAGUICIDAS EN LA REGIÓN DEL MAULE, CHILE" 2004; ISP-Chile "INFORME ESTUDIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS, 2011; En el diario digital www.elranchuaso.cl en edición del 22 de Mayo, 2011 07:05, su Editor publicó el artículo "Demandarán a productores de Plaguicidas de EE.UU que se ocupan en Chile. El senador Letelier junto a una firma de abogados presentará esas demandas en EE.UU, en representación de las víctimas que han sufrido los efectos tóxicos de estos productos."

Otros artículos publicados sobre el uso inseguro de plaguicidas en la Region del Maule en Chile, se pueden visitar en las siguientes páginas Web seleccionadas para este informe:

http://www.sinia.cl/1292/articles-31018_Maule.pdf

https://www.google.cl/search?q=pesticidas+maule+efectos+nocivos+estudios&rlz=1C1CHKW_esCL435CL436&ei=Z6eKUebOEK3iwLl64GoAQ&start=10&sa=N&bav=on.2,or.r.qf.&bvm=bv.46226182,d.cGE&biw=1024&bih=630&ech=1&psi=Z6eKUebOEK3iwLl64GoAQ.1368041373168.3&emsg=NCSR&noj=1&ei=Z6eKUebOEK3iwLl64GoAQ

<https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=14&cad=rja&ved=0CDwQFjADOAo&url=http%3A%2F%2Fsitios.upla.cl%2Fcontenidos%2Fwp-content%2Fuploads%2F2010%2F08%2FMar%25C3%25ADa-Elena-Rozas.pdf&ei=p7SKUfHmFMOBiwLCmYGYDQ&usg=AFQjCNHHsdfXmNTml0V7I0imadYKEL0Rvw&bvm=bv.46226182,d.cGE>

https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&cad=rja&ved=0CC4QFjAAOAO&url=http%3A%2F%2Fwww.scielo.org.co%2Fscielo.php%3Fpid%3DS0120-386X2010000100004%26script%3Dsci_arttext&ei=p7SKUfHmFMOBiwLCmYGYDQ&usg=AFQjCNFcsxjX1XxEfnyLqqdbPXmwe-uT6Q&bvm=bv.46226182,d.cGE

[http://www.mundonuevo.cl/blog/articulos/las-13-frutas-y-verduras-que-tienen-mas-pesticidas/?](http://www.mundonuevo.cl/blog/articulos/las-13-frutas-y-verduras-que-tienen-mas-pesticidas/)

Nota (3)

Véase la primera carta oficial de este Servicio a Secretaría Ejecutiva de Cimunidis-Chile, recibida el 4 de abril 2013.

“Estimada Marcela: por el presente te debo informar que por razones de cambio en nuestras agendas de trabajo que implican responder a algunas urgencias institucionales, nos vemos en la obligación de tener que suspender la reunión que teníamos programada para mañana viernes 5 de abril, a las 10:00 hrs.

Les pido las disculpas correspondientes a nombre de SERNAM y te solicito puedas informar a las demás integrantes de CIMUNIDIS. Nos comunicaremos con ustedes en cuanto sea posible para retomar el trabajo ya iniciado.” (Fuente: Carta a la autora del presente informe, del 4 de Abril 2013. La misiva fue firmada por la actual Jefa Departamento Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial de SERNAM: Andrea Reyes.)

Véase segunda carta a Secretaría Ejecutiva de CIMUNIDIS-Chile :

“Estimada Marcela: retomo contacto contigo para informarte que durante el mes de abril realizamos algunas reuniones de coordinación con SENADIS con el objetivo de instalar de manera permanente y coordinada la Mesa de Mujer y Discapacidad.

Desde SENADIS se va trabajar en la incorporación de otras organizaciones de personas con discapacidad para que se integren a la mesa y desde SERNAM vamos a convocar a representantes de distintos ministerios.

La idea es poder hacer un lanzamiento formal de esta Mesa, con todos los actores involucrados, y luego citar a la primera reunión oficial.

Entretanto, y como ustedes ya lo saben, en SERNAM hubo cambio de Ministra, por lo que todo lo relativo a éste y otros temas debe ser conversado preliminarmente con la nueva autoridad. Nuestra idea con SENADIS era hacer el lanzamiento y primera reunión en la primera quincena de mayo, pero me parece que dicho plazo tendrá que ser modificado, pues nuestra ministra está todavía en proceso de instalación y no hemos tenido la oportunidad de transmitirle este y otros temas de nuestro quehacer.

Me comprometo con ustedes a realizar todas las gestiones necesarias para reactivar a la brevedad esta iniciativa y a mantenerlas informadas.” (Fuente: Carta a la autora del presente informe. La carta fue recibida el 3 de mayo del 2013 y estaba firmada por la actual Jefa Departamento Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial de SERNAM: Andrea Reyes.

Nota (4)

Vianney Sierralta Aracena, es Profesora de Educación Básica y Especial con Magíster en Gestión Educacional. Ella como investigadora social, mujer con discapacidad auditiva y dirigente social de ASOLOA en la Región de Atacama nos muestra como afecta la violencia estructural, política e institucional a las mujeres y niñas con discapacidad mediante el registro de casos y vivencias de personas con discapacidad en Chile, Todos estos casos fueron publicados la ponencia “Violencia de Género en mujeres con discapacidad”: y expuestos en Congreso de Salud Mental y Sordera, Buenos Aires. Argentina, Marzo 2013. La investigación académica cuyos resultados se publican en ese artículo, trata de violencia, género, mujeres sordas y salud mental

Nota (5)

Nota:

Relato de Vianney Sierralta desde los testimonios desde las mujeres y niñas con discapacidad, particularmente mujeres Sordas, en Chile (Ibid: p.21-25)

“Estos relatos emanan de las mismas mujeres Sordas o de las personas que rodearon la situación de violencia. A través de la accesibilidad a la lengua de señas en el marco de las interacciones dentro de la comunidad Sorda, un profesional, un intérprete o un amigo Sordo abrieron una puerta a estas mujeres que pudieron transmitir sus vivencias. Algunas decidieron tomar medidas, se arriesgaron. Otras dejaron que la situación de violencia pasara con el tiempo. Se protege su identidad, son narraciones conocidas dentro de las comunidades sordas a las cuales pertenecen no por serles particular a ellas sino porque estas historias se repiten con alarmante frecuencia; la decisión de hacer o no hacer algo al respecto sigue siendo de ellas, el sistema aún no las protege como colectivo. Se han transcrito en algunos casos los relatos de la LSCh-Español, intentando mantener la fidelidad de las palabras, ritmos e ideas expresadas.”

8.1.-Derechos reproductivos vulnerados: esterilización forzada, familia y crianza.

Historia 1:

“Quedé embarazada de mi pareja (oyente)... tuve una hija; al tiempo decidimos separarnos; yo vivía con mi abuela, muy anciana... Mi tía me llevó a Tacna a ver un médico; porque allá era más barato, me dijo que tenía problemas en el útero o los ovarios (hace seña de no saber de qué se trataba exactamente), la verdad es que yo no sabía porque el médico hablaba con mi tía, me operaron... Mi ex- pololo se quedó con mi hija; tiempo después yo trataba de ir a verla y no me dejaban verla, cuando fuimos al juzgado el juez le entregó la custodia completa a él... él dijo que yo no me preocupaba por ella, que mi hija lloraba conmigo, que tenía problemas psicológicos por mi culpa...

Viaje mucho tiempo, estuve fuera 2 años; cuando volví traté de verla, un día entré en su escuela para saludarla y darle un regalo, se me acercó una persona del colegio y me alejaron de ella. Me dijeron que había una restricción para no acercarme a mi hija... ella lloraba. Tiempo después encontré una nueva pareja, fui a ver a un médico; ahí me enteré que había sido esterilizada cuando viajamos a Tacna...

Historia 2

“Tengo dos hijos, de diferentes padres; vivo con mi familia. Mi mamá decidió que ya no tuviera más hijos. Habló con el doctor, no me preguntaron a mí, lo decidieron entre los dos. Yo vivo con mi mamá y ella me ayuda a criar a mis hijos, tuve que respetar su decisión. Ahora tengo un pololo (Novio, pareja), pero él quiere tener hijos, casarnos. Vamos a ver si puedo operarme de nuevo para tener hijos otra vez...”

Sierralta reflexiona lo siguiente, sobre la violencia hacia las mujeres y niñas con discapacidad en estas dos historias:

“Ambos relatos ilustran la vulneración de derechos reproductivos en las mujeres Sordas, la incomunicación dentro de la familia que desconoce la lengua de señas ha impedido la formación para el autocuidado de su propia sexualidad, no sólo son temas “tabú”, sino que además consideran que las mujeres Sordas no tienen la suficiente capacidad para utilizar los recursos de prevención del embarazo por sí mismas, los “otros” toman las decisiones muchas veces arbitrarias sin su consentimiento expreso o bajo presión, lo anterior es síntoma de un sistema de dependencia principalmente económica, en este sentido la sobreprotección de las familias mantiene este ciclo que traspasa todos los demás ámbitos de la vida laboral, social, educativa, cultural, etc. No se construyen las posibilidades de independencia real; no entregan el protagonismo (ni la responsabilidad) a la mujer sorda; en el ámbito laboral son los padres o familiares quienes se hacen cargo de conversar con el posible jefe, extendiendo el sentimiento social de que la solicitante no puede hacer esto por sí misma (Es una situación muy distinta la de acompañarse por un intérprete de Lengua de Señas quién como facilitador de la comunicación no toma decisiones ni hace los acuerdos que corresponden a la persona sorda.); una vez en el trabajo, ante cualquier problema los padres “lo van a resolver”; en cuanto a sus responsabilidades como madre, son los padres de ésta, los hermanos o los suegros quienes hacen de apoderados de sus hijos porque la madre sorda “no puede”; en el ámbito de la salud

éstos hablan con los médicos; asumen también la además la carga económica de mantener a los hijos de la mujer sorda y responsabilizarse de la educación de su prole. Todas estas “responsabilidades” parecieran justificar la intervención de los padres o familiares respecto a las capacidades reproductivas de las mujeres Sordas; sin embargo el problema de fondo es otro, es la concepción que se tiene en el imaginario social respecto a la “minusvalía, discapacidad” de las mujeres sordas lo que es reforzado por una cultura de bienestar o de asistencialismo.

8.2.-Abuso intrafamiliar, violencia sexual e incesto en niñas con discapacidad.

Historia 3

“Una mujer sorda, madre soltera de una niña sorda a su vez; comenzó a convivir con un hombre sordo; quién contribuyó a su mantención, educación y crianza. Funcionaron como una familia nuclear por muchos años; cuando la hija se transformó en una adolescente; el hombre decidió cambiar de pareja. Fue así como la madre tuvo que cambiar de habitación, pasando la hija a convivir con su padre adoptivo. Tuvieron hijos, la “abuela” convivía con ellos”

Aparentemente tanto la madre como la hija creen que esta situación es “normal”; ya sea por encontrarse ambas en situación de dependencia económica; o bien de soledad “social” a la que se vería sometida la madre o hija si se denunciaba el abuso, quedando una o ambas en un completo abandono con respecto a la comunidad sorda. En este sentido, sólo frente a un mayor conocimiento acerca del abuso, algunos miembros Sordos con mayor acceso a la información han cuestionado este mecanismo “familiar” que implica violencia contra las mujeres en general.

8.3.-Violencia por privación de la libertad, en contextos familiares.

Historia 4

“Esta mujer Sorda siempre ha vivido con su hermana y la familia formada por esta, cuando comenzó a participar en la Comunidad Sorda, aprendió poco a poco la lengua de señas, su nivel cognitivo había sufrido bastante; los miembros de la comunidad le ayudaron a comunicarse en forma gradual; al punto en que ella pudo participar en un programa de capacitación con un instituto aliado a la agrupación de Sordos, para poder trabajar. Madre Soltera. Dentro de la Agrupación conoció a un hombre Sordo, con buena situación económica quién le propuso continuar una vida juntos; comenzaron una relación que en el momento de entrar en conocimiento de su familia se terminó, a pesar de que ella tenía más de 40 años, no asistió más a las actividades de la Agrupación ni volvió a reunirse con los miembros de la comunidad Sorda”

Cuando se obliga a un niño o niña, hombre o mujer a alejarse de su propia comunidad en la cual tiene el acceso a las relaciones sociales y humanas básicas a través de un código de comunicación que es parte de su corporeidad; cuando se les aleja del lugar en el cual pueden hacer causa común con otros para luchar, construir sus derechos, aprender, trabajar, formar una familia y un hogar; cuando se les recluye, nos enfrentamos a una violación de derechos constitucionales, el derecho a asociarse libremente les es prohibido, como veremos en el caso siguiente por lo general cuando la familia impide la participación de la mujer Sorda dentro de su comunidad, esto es un síntoma de abuso, temor de perder mano de obra doméstica o bien el creer que se debe “cargar” con la responsabilidad de cuidar de la persona Sorda como si fuere un “impedido” para toda la vida.

8.4.-Abuso sexual, violencia sexual e incesto en contexto familiar contra mujeres y niñas con discapacidad.

Historia 5

“Vivimos en un pueblo, en mi familia todos realizamos la misma actividad. Yo no sabía lo que pasaba, mi cuñado un día me atacó en mi pieza. Quedé embarazada. Le conté a mi madre lo que había pasado, no le dijo a los carabineros o sino mi hermana se quedaría sin marido y sin plata para los hijos. Ahora mi hijo está grande y va a la escuela. El hombre está en otra casa ahora”

Historia 6

“Había una joven que no había entrado en contacto con la Comunidad; aprendió lengua de señas con sus otros compañeros Sordos en la educación secundaria. Cuando comenzó a asistir a las reuniones de la agrupación, su padre la controlaba mucho a ella y a su hermana, las iba a dejar y las iba a buscar en una hora. Un día esta joven reveló a sus compañeros del colegio las aberraciones sexuales a las que la sometía su padre; posteriormente lo contó a la intérprete de lengua de señas; se realizó la denuncia. Actualmente el hombre cumple condena por violación sexual.”

Nota (6)

En el extracto más crítico dice lo siguiente.: "Esas primeras dos décadas, en las que nadie pudo oponerse y las siguientes dos, en las que la Concertación no quiso oponerse, son claves para entender cómo se configuró y se mantuvo un sistema que tiene como pilar fundamental la discriminación por sexo y edad y que castiga a las mujeres, a los ancianos y a todos aquellos que no tienen buena salud, mientras se generan enormes fortunas." (Véase CIPER-Chile a la Salud en Chile, en <http://ciperchile.cl/2013/05/22/las-rentables-heridas-de-la-salud-chilena/>, visitado el 28-mayo-2013)

Nota: 7:

Recientemente el Seminario Regional de Pedagogos en Panamá, denunció que el Acoso Escolar o Bullying afecta a 70% de escolares en America Latina (véase en El Mercurio lunes 27 de mayo de 2013, Cuerpo A: p.11 Santiago de Chile., en <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2013-05-27&NewsID=137297&dtB=27-05-2013%200:00:00&BodyID=1&PaginaId=11>

En este sentido, UNICEF-Chile en su “IV Estudio de Maltrato Infantil.” (Santiago de Chile, Octubre 2012) que incluyó una muestra de la población escolar de 8º año básico, con resultados validos a nivel nacional y regional, denunció que maltrato infantil físico y psicológico, afecta el 71 % de los niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres. (Véase <http://www.unicef.cl/unicef/public/centrodoc/ficha.php?id=382> , visitado el 29 de mayo del 2013)

En el nivel socioeconómico bajo un 10,8% de los niños y niñas declara haber sufrido abuso sexual, cifra superior al 6,7% que se da en los niveles medios y al 5,9% del nivel socioeconómico alto, Destacamos que en el 75% de los casos declarados las victimas fueron de sexo femenino. La primera experiencia de este delito ocurre a los 8,7 años de vida, siendo los victimarios en un 50,4% sus familiares. El estudio demostró una alta correlación entre el uso de medicamentos psiquiátricos del comportamiento y rendimiento escolar, con vivencias de violencia física grave de origen familiar (21%). En casos de violencia física grave solo el 6% lo ha denunciado a Carabineros o en Tribunales de Justicia.

Las investigadora Soledad Larraín y Carolina Bascuñan, manifestaron que hay una alta correlación entre maltrato infantil como violencia física grave y abuso sexual, con problemas de salud mental en la infancia definidos como riesgo psicosocial infantil. El estudio concluyó que el maltrato infantil, afecta severa y profundamente la infancia y adolescencia en su desarrollo y crecimiento, rendimiento escolar, problemas de salud mental y problemas con los compañeros de escuela

Nota 10:

“Un fuerte crecimiento en la tasa de suicidio adolescente -sólo superado por Corea del Sur entre los países de la OCDE- mantiene preocupadas a las autoridades chilenas.

Según datos oficiales, en el año 2000 cuatro de cada 100 mil jóvenes chilenos se suicidaron entre 10 y 19 años. Sin embargo, la cifra aumentó en 2010 a ocho, mientras que para el 2020 podría llegar incluso a doce, señaló el ministro de Salud, Jaime Mañalich.

En tanto, la preocupación ante el aumento del suicidio juvenil se evidenció en los resultados del estudio "Situación de salud del adolescente en Chile", elaborado por la Universidad Católica a partir del análisis de 18 mil 450 fichas clínicas de adolescentes de entre 10 y 14 años.

Según el informe, en 2011 un 24 por ciento de los escolares presentaron alteraciones en su estado de ánimo y un 1,2 por ciento han tenido ideas suicidas.”(Visitado en <http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/crecimiento-de-la-tasa-de-suicidio-juvenil-en-chile-alerta-a-las-autoridades/2012-12-21/122956.html> el 14 de junio 2013)

Por su parte, Paloma Yañez, asesora de la unidad de transversalidad educativa del ministerio de Educación, si bien reconoce que la violencia en las aulas puede ser un factor que incremente el riesgo, advierte no es la única causa del suicidio juvenil: "Un adolescente que se suicida probablemente sea víctima de maltrato, pero seguramente no hay ningún adulto cercano con el que tenga confianza y le ayude a superar ese problema. Tampoco tiene canales de denuncia fiscal. Hay un montón de factores que influyen". (Loc.Cit.)

Nota (8)

El Comité de Expertos de la CDPD/ONU (9ª Sesión del 17 de abril 2013), manifestó que la violencia en mujeres y niñas con discapacidad es 3 veces más grave que en la población general, concluyendo que esta población sufre una situación de Desastre Humanitario Global, que obliga a una intervención sin demora de los Estados partes.

La violencia sexual está correlacionada en la literatura internacional con las situaciones de alta dependencia en contextos familiares, como son las niñas y mujeres con discapacidad auditiva, física grave y mental. En Chile se ha descrito que el agresor en un 32% de los casos, “correspondía a quien ocupara el rol paterno (padre, padrastro o conviviente de la madre), representando ésta cifra los abusos o agresiones incestuosas. (...)En un 58% de los casos el agresor tiene con la víctima lazos de familiaridad”, según consta en informe estadístico de la Policía (Véase Tabla de Distribución por tipo de Delito y Tipo de vínculo con el Agresor, CAVAS-RM del año 2005.)

Nota (9)

Una evaluación de la implementación de la Ley 20.422 por SENADIS (Véase http://www.evaluaciondelaley.cl/foro_ciudadano/site/artic/20121012/asocfile/20121012101200/informe_final_ley_20422_27_dic_.pdf) y de la aplicación de la Ley 18.600 en el Estado y la Sociedad Chilena, muestran graves debilidades y han sido duramente cuestionadas por el Parlamento chileno y la Sociedad Civil. (Véase http://www.evaluaciondelaley.cl/foro_ciudadano/site/artic/20130104/asocfile/20130104101853/informe_final_ley_18600.pdf)